

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 11001 31 03 050 2021 00147 00

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Atendiendo la documental que antecede, téngase en cuenta que la demandada Beccy Carolina Angarita Arce, se notificó del trámite personalmente (art. 8 Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la notificación), quien en el término para ejercer su derecho de defensa mantuvo conducta silenciosa.
2. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio y agotadas las etapas de ley, esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el art. 372 parágrafo de la ley 1564 de 2012, **DECRETA** las siguientes pruebas:

Por la demandante:

Documentales: Las aportadas como anexo de la demanda; cuyo valor probatorio se dará en la sentencia.

Interrogatorio de parte: De la demandada Beccy Carolina Angarita Arce, quien deberá concurrir a la audiencia que más adelante se señalará para absolver el cuestionario que la parte demandante le formulará.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los testigos ANDRIO BORGINI HENRIQUEZ SUAREZ y LUZ MARINA JIMENEZ GAONA. Su citación para que comparezcan será de cargo de quien solicita la prueba.

Por la demandada:

No se solicitaron.

3. Ahora bien, a fin de continuar con el trámite procesal de rigor y acorde a lo normado en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora 10:00 a.m. del día 6 del mes de octubre del año 2023 a fin de ejecutar diligencia única en la que se evacuaran las etapas de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, y la que se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65b153a93736345f5dc5036ec3e8e785de29682284411914ac3b8fcbe09da39**
Documento generado en 05/06/2023 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>